COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 30 de abril de 2014.

ORDEN PARTICULAR N° 325 .-

VISTO: la Nota de fecha 17 de setiembre de 2013 y la Nota N° 023 de fecha 15 de abril de 2014 de la Auditoria Interna del Comando de la Fuerza Aérea, las cuales elevan el Dictamen N° 087 de fecha 17 de setiembre de 2013 y el Dictamen N° 058 de fecha 14 de abril de 2014, referentes a la Nota N° 04 de fecha 12 de setiembre de 2013 y el Estudio e Informe N° 04 de fecha 02 de abril de 2014 del Jefe del Departamento de Obras del Comando de la Fuerza Aérea, relativos a la solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 256 de fecha 19 de diciembre de 2012 y a la realización de un Convenio Modificatorio al mismo, debido a la existencia de trabajos a ser incluidos para una correcta terminación de las obras por parte de la empresa EDIFICA CONSTRUCTORA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 17/2012, **"Adquisición de Servicios de Construcción de Obras Militares" (COMFAER) Plurianual,** y;

CONSIDERANDO: Que, en dichos Dictámenes se recomiendan dar curso favorable a las solicitudes de la ampliación de los trabajos a ser realizados del Contrato N° 256 de fecha 19 de diciembre de 2012 presentado por el Jefe del Departamento de Obras del Comando de la Fuerza Aérea.

Que, el Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio y no afectaría al desarrollo normal de la obra y la seguridad estructural".*

Que, así mismo el mencionado Artículo en su segundo párrafo establece: *"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
ORDENA:

1°. Apruébase el Convenio modificatorio solicitado por el Departamento de Obras del Comando de la Fuerza Aérea del Contrato N° 256 de fecha 19 de diciembre de 2012 y la ampliación del monto del Compromiso de Contratación expedido a favor de la firma EDIFICA CONSTRUCTORA S.A., de Gs. 99.700.474. (Guaraníes Noventa y nueve millones setecientos mil cuatrocientos setenta y cuatro), conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

2°. Autorízase al Cnel DEM JUAN PABLO PAREDES GONZÁLEZ y a la Tte JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS a suscribir la Adenda al contrato en representación de la FAP.

3°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMANDANCIA

GRAL DE AIRE LUIS GERARDO NOCEDA RIVEROS
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA